



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS AÑO 2018**

---

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2016, fueron aprobadas las Bases reguladoras generales para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento a través del área de servicios sociales, de subvenciones destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo que las familias con niños que se encuentran en situaciones económicas precarias, o de riesgo, sean dotadas del material necesario para la educación primaria y secundaria de sus hijos.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de abril de 2016.

### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de 2.000 euros y correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación 323.480.01: Subvenciones para libros y material escolar de infantil y primaria 1.500 €
- Aplicación 323.480.02: Subvenciones para libros y material escolar de secundaria 500 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

### **3.- Condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados a lo largo del curso escolar 2018/2019.

2.- Estas subvenciones deberán fomentar proyectos de interés social que tengan por finalidad la dotación del material necesario para la educación primaria y secundaria.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.



## 5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas, o sus representantes legales, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Familias empadronadas en Balsareny y con residencia efectiva en el municipio.
- Tener en representación legal de menores de 16 años escolarizados en Balsareny, o centros de referencia.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Balsareny.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Balsareny y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y el resto de Administraciones.
- No estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### 6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Se presentarán mediante los impresos establecidos:

a) Instancia de solicitud de subvención, que contiene los siguientes anexos:

- Autorización del tratamiento de datos de carácter personal
- Anexo 1: Memoria de la actividad para la que se solicita subvención
- Anexo 2: Declaración responsable

b) Libro de familia

c) Volante de convivencia

d) Justificación de ingresos familiares, relativos a todas las personas integrantes de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio, mediante los siguientes documentos:

- En caso de trabajadores por cuenta ajena: nóminas de los últimos 6 meses o certificado de la empresa de los últimos 12 meses.



## AJUNTAMENT DE BALSARENY

- En caso de trabajadores autónomos:

- Última liquidación trimestral de IRPF o Boletín de cotización a la seguridad social
- Declaración de responsabilidad de ingresos durante los 6 meses anteriores a la solicitud.
- Patrimonio actual

- En caso de personas paradas:

- Declaración responsable de los ingresos de los últimos 12 meses
- Certificado de percibir o no pensiones de las administraciones públicas
- Certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña de acreditación de las prestaciones por desempleo o de la no percepción
- Tarjeta de demanda de empleo

e) En caso de gastos en concepto de vivienda: Extracto bancario de los últimos 6 meses

f) Última declaración del IRPF

g) Informe de la vida laboral

h) Estudiantes: fotocopia del impreso de la matrícula

e) Para la justificación de otras situaciones familiares y / o sociales deberá presentar:

- Certificado de disminución, en su caso.
- Documentación acreditativa de familia numerosa y / o monoparental, en su caso.
- Convenio regulador en caso de separación y / o denuncia de incumplimiento de la pensión de alimentos, en su caso.

En caso de no disponer de la documentación requerida, se podrá sustituir por un informe de Servicios Sociales siempre que sea un caso de seguimiento por parte del Servicio Básico de Asistencia Social (SBAS).

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

La convocatoria será única y el plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 18 de junio de 2018 y finalizará el día 13 de julio de 2018, ambos incluidos.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento de Balsareny y en su sitio web [www.balsareny.cat](http://www.balsareny.cat) y deben presentarse en el Registro general del Ayuntamiento.



## AJUNTAMENT DE BALSARENY

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación de las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el Área de Acción Social.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Alcalde o concejalía en quien delegue
- Concejala de Acción Social
- Trabajadora social o educador / a social

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



### 11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación.

### 12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

La puntuación mínima a alcanzar será de 21 puntos y, por tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

Alcanzado el umbral mínimo, la cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida para cada programa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Puntos otorgados al solicitante	% de subvención a conceder
Entre 71 y 100 puntos	75% de la cantidad solicitada
Entre 41 y 70 puntos	50% de la cantidad solicitada
Entre 21 y 40 puntos	25% de la cantidad solicitada
Igual o inferior a 20 puntos	0% de la cantidad solicitada

En situaciones excepcionales, y siempre previo informe justificativo de servicios sociales, se podrá conceder el 100% de la cantidad solicitada por puntuaciones superiores a 71 puntos.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo con la siguiente tabla sobre los importes equivalentes al 75% del Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC) 2017:

Tipo de unidad de convivencia	RENDA MÁXIMA DISPONIBLE MENSUAL (con el gasto de vivienda descontado) *
Entre 71 y 100 puntos	75% de la cantidad solicitada
Entre 41 y 70 puntos	50% de la cantidad solicitada
Entre 21 y 40 puntos	25% de la cantidad solicitada
Igual o inferior a 20 puntos	0% de la cantidad solicitada

\* Descuento máximo de gasto por vivienda de 300 €



## AJUNTAMENT DE BALSARENY

<b>Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible</b>	<b>Puntuación asignada</b>
Renta disponible inferior al 33,3% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia	60 puntos
Renta disponible entre el 33,4% y el 66,6% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia	40 puntos
Renta disponible entre el 66,7% y el 100% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia	20 puntos

### CRITERIS DE VALORACIÓ SOCI-FAMILIAR:

<b>Situaciones de emergencia social Puntuación asignada</b>	<b>Puntuación asignada</b>
Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal	20 puntos
Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y / o de sus condiciones de acceso, habitabilidad o equipamiento	20 puntos
Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)	20 puntos
Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algún miembro, explotación global, etc.)	20 puntos
<b>Situaciones y / o problemáticas de riesgo moderado</b>	<b>Puntuación asignada</b>
Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.)	10 puntos
<b>Situaciones y / o problemáticas de menor riesgo</b>	<b>Puntuación asignada</b>
Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de desempleo, un miembro en situación de desempleo de larga duración)	5 puntos
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, personas mayores, etc.)	5 puntos
Existencia de miembros con problemas de salud	5 puntos
Existencia de miembros con discapacidad / enfermedad mental	5 puntos
Existencia de miembros con necesidades educativas especiales	5 puntos



AJUNTAMENT DE BALSARENY

### **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

De acuerdo con el artículo 41 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán preferiblemente por medios electrónicos, en todo caso, siempre se realizarán así los interesados así lo soliciten.